

LEY N.º 2053

Edificio para tribunales en el Departamento del Centro

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar construir un edificio con destino a la instalación de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Mercedes, y proveerlos del mobiliario correspondiente.

ART. 2.º — Destínase hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional para sufragar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

ART. 3.º — Estos fondos serán tomados de Rentas Generales, imputándose al inciso de Obras Públicas, en el presupuesto general, correspondiente al ejercicio del año próximo.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

PEDRO A. COSTA.
Diego J. Arana.

EDUARDO SÁENZ.
Enrique López.

La Plata, septiembre 1º de 1888.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.
FRANCISCO SEGUÍ.

Véase ley nº 1.687. Derogada por ley nº 2.554. Véase ley nº 2.631.